

NORMATIVA DEL SERVICIO DEL KIROLGUNE DE KARABIGANE.

Las presentes normas serán de obligado cumplimiento para todas aquellas entidades, colectivos y/o personas físicas que tengan concedida la utilización de las instalaciones deportivas Municipales.

El objeto de esta normativa es garantizar que se realice un correcto uso de estos recintos al efecto de colaborar entre todos/as a mantener las instalaciones en unas óptimas condiciones de funcionamiento.

I.- HORARIOS:

- Lunes y miércoles de 17:00 a 21:00 h
- Martes y jueves de 16:30 a 21:00 h
- Viernes de 19:00 a 21:00 h
- Sábados de 9:30 a 13:30 h
- Domingos de 10:00 a 14:00 h

II.- ACCESOS:

1. En la entrada del Área de Deportes se evitará que aparquen motos, coches, bicis, etc., que entorpezcan el acceso al edificio tanto por la puerta, como por la rampa de acceso.
2. En todo momento se evitará que se formen grupos que dificulten o impidan la libre circulación en las puertas de acceso al edificio, halls, escaleras y pasillos.
3. Las puertas de emergencia deben estar abiertas al iniciar las actividades y cerrarse al finalizar. La apertura y cierre de las puertas de emergencia será responsabilidad de la persona responsable del equipamiento.

III.- GENERAL:

1. Únicamente podrán acceder al recinto deportivo los colectivos y usuarios que tengan concesión expresa por parte del Ayuntamiento de Berango. Independientemente de esta circunstancia, el conserje de la instalación podrá denegar la entrada al recinto a los deportistas y clubs concesionarios, incluso suspender la actividad una vez iniciada si considera que existe alguna circunstancia extraordinaria que a su criterio lo aconseje (ejemplo: humedad en pista, gotas, deterioros en la zona de juego...).
2. Los usuarios deberán seguir las observaciones y requerimientos del personal a cargo de las instalaciones, estando obligados a cumplir las presentes normas.
3. Los comportamientos inadecuados y/o vandálicos contra cualquiera de los elementos del recinto deportivo o contra otros usuarios, supondrá la expulsión inmediata de la persona o personas implicadas.
4. El Ayuntamiento se reserva el derecho a anular o suspender cualquier reserva si fuera necesario, situación que se comunicaría con la máxima antelación a la persona y/o colectivo afectado.
5. No está permitida la entrada de animales, salvo en el caso concreto de los perros guía.
6. No está permitido comer pipas dentro de la instalación, ni acceder con envases de vidrio y/o cristal, botes o cualquier otro tipo de recipiente contundente.
7. No está permitida la ingesta de alimentos que puedan ensuciar el espacio deportivo.
8. No está permitido fumar, ni consumir bebidas alcohólicas.
9. No está permitido emplear la instalación para fines distintos de los establecidos.
10. No se permite realizar ningún acto disruptivo hacia jugadores, árbitros ni usuarios de la instalación.
11. Por seguridad, no se permite mover material de su ubicación sin consentimiento y supervisión del responsable de la instalación.

12. Se recomienda hacer uso de las salidas de emergencia únicamente en aquellos casos necesarios.
13. Los objetos no retirados al finalizar la jornada y los extraviados que se hallen en otros lugares de la instalación, se guardarán en algún lugar especialmente acondicionado al efecto. Preguntar al encargado de la instalación.

OBLIGACIONES

1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de la totalidad de las normas comprendidas en este reglamento.
2. Toda persona interesada en la utilización de las instalaciones deportivas municipales está obligada a solicitar autorización de uso según el procedimiento fijado y abonar el precio público correspondiente dentro de los plazos y forma establecida.
3. Con las excepciones que en cada caso puedan determinarse, la cesión de uso de las instalaciones municipales no incluye el suministro y utilización de material deportivo, por lo que éste deberá ser aportado por las propias personas usuarias y ajustarse en todas sus características a las condiciones reglamentarias establecidas para la modalidad deportiva de que se trate.
4. Todas las personas usuarias están obligadas a la estricta observancia de las normas establecidas en cualquiera de las instalaciones deportivas. Dicho cumplimiento será exigido por el personal encargado de las instalaciones, como responsable de cumplir y hacer cumplir directamente las disposiciones vigentes.
5. Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales mantendrá en todo momento actitudes de consideración y respeto hacia los demás y hacia el personal encargado de las instalaciones. En su relación con éstos últimos estarán obligados al cumplimiento de cuantas instrucciones u observaciones reciban sobre el buen orden y funcionamiento de las instalaciones, y sobre la disposición y utilización de materiales y dotaciones.
6. El incumplimiento de las presentes normas, así como los actos de vandalismo y mal comportamiento, podrán dar lugar a las sanciones previstas en este reglamento así como a la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados.

7. En caso de personas usuarias pertenecientes a Clubs o Sociedades Deportivas, éstos serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus miembros.

RESPONSABILIDADES

1. Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Por otra parte, asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por personas físicas como consecuencia de la actividad autorizada.
2. Se considerará responsable directo del uso realizado al titular de la autorización, salvo que acredite la representación que ostenta, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el representado.
3. La seguridad de los menores de edad es responsabilidad única de sus padres, madres o de las personas adultas que los acompañen, quienes también se harán responsables en caso de incumplimiento por aquéllos de las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

IV.- ALQUILER:

1. Podrán alquilar la instalación deportiva cualquier persona empadronada en Berango rellenando correctamente la ficha de solicitud, indicando la actividad a realizar, el horario deseado y el número de personas que asistirán.
2. La reserva de instalaciones se realizará a semana vista (de lunes a domingo de la semana en curso). Las reservas para los lunes se realizarán desde el viernes de la semana anterior en horario de apertura del equipamiento.
3. Un usuario puede realizar la reserva de una instalación por una hora al día, todos los días que desee siempre que la instalación esté disponible.
4. La reserva de una instalación se puede hacer por teléfono o personalmente, en los horarios habilitados para cada caso. Las reservas telefónicas se mantendrán durante dos días hábiles. Pasado este tiempo se volverán a ofertar al público. En el caso de no poder utilizar una instalación reservada deberá notificarse con al menos 24 horas hábiles de antelación.

5. Una reserva tendrá el carácter de reserva confirmada en el momento que se abone el importe correspondiente al servicio solicitado. En ese momento, la persona responsable del equipamiento extenderá un ticket para el día, hora e instalación solicitada y en el que figura el estado de la reserva como confirmada. El usuario deberá comprobar que los datos que en él figuran concuerdan con la solicitud realizada.
6. Dicho ticket acredita al usuario para acceder a la instalación. En caso de pérdida se podrá solicitar un duplicado acreditándose convenientemente.
7. La reserva de una instalación es personal e intransferible. En caso de ser utilizada la instalación por una persona que no sea titular de la reserva será sancionada la persona que formalizó la reserva de la instalación.
8. En caso de desear anular la reserva de una instalación deberá aportarse el ticket de la misma y acreditar la titularidad. Las reservas se anulan con un mínimo de 24 h. de antelación. Pasado este tiempo anular la reserva conllevará una sanción de una semana sin poder reservar instalaciones.
9. Tan solo se podrá utilizar la instalación con el material e indumentaria adecuada.
10. El uso indebido de la instalación comporta el establecimiento de una sanción de inhabilitación de todas las instalaciones del Ayuntamiento de Berango, en función de la falta realizada.
11. El uso de los vestuarios está supeditado a la utilización de las instalaciones deportivas o a la realización de una actividad deportiva.
12. La utilización de los vestuarios implica el correcto uso de los mismos.
13. El Ayuntamiento de Berango no se hace responsable de la pérdida o hurto de los objetos depositados en los vestuarios.

V.- CANCHA:

1. Es imprescindible el uso de atuendo y calzado deportivo apropiado.
2. No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen la cancha.

3. No se permite la introducción de bebidas ni alimentos en la zona de la cancha, salvo las utilizadas por los deportistas (agua y bebidas isotónicas).
4. Se recomienda colaborar en la recogida y colocación del material deportivo usado durante la actividad, en el sitio asignado por el encargado de la instalación, entrenador o monitor.
5. Se recomienda calentar antes de la actividad y estirar después de realizarla, para prevenir lesiones y problemas físicos.
6. Se prohíbe el acceso al interior de las instalaciones deportivas de bicicletas, ciclomotores, patines, monopatines, etc., excepto en caso de instalaciones específicas o autorización expresa por actividad programada.

VI.- ROCÓDROMO Y BOULDER:

1. Su utilización se limitará a los horarios establecidos por la dirección de la instalación, bajo responsabilidad del usuario.
2. Para acceder a la instalación es necesario identificarse.
3. En la zona de Boulder se permite el uso simultáneo máximo de 4 escaladores.
4. Su utilización comporta, obligatoriamente, el uso de material de seguridad propio de la escalada, homologación norma CE UIAA.
5. Es obligatorio el uso de casco.
6. Es obligatorio el uso de grigri y el ocho como nudo de aseguramiento.
7. Es obligatorio mosquetonear todos los seguros.
8. En caso de que el usuario encuentre cuerdas montadas, será obligatorio escalar con cuerda por arriba o Top Rope.
9. Los menores de edad podrán utilizar el boulder única y exclusivamente con autorización y la exención de responsabilidades por parte de sus padres/madres/tutores antes de su uso.

- Los menores de 14 años: deberán acreditar la autorización. Asimismo, deberán estar acompañados de un adulto responsable.
 - Los menores de 14 a 18 años: deberán únicamente presentar la autorización.
 - No se permite el uso de magnesio de manera individualizada.
10. No se permite la entrada de mochilas a pie de rocódromo.
 11. Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el rocódromo, deberá ser comunicado a la dirección de la instalación.
 12. El Ayuntamiento de Berango no se responsabiliza de los accidentes o lesiones que se puedan producir por no respetar estas normas de uso de la instalación.
 13. El uso indebido de la instalación comporta el establecimiento de una sanción de inhabilitación de todas las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Berango durante todo el curso académico.

VII.- MATERIAL DEPORTIVO:

1. Se proporcionará petos numerados y un balón a los equipos que lo soliciten mediante la entrega de un carnet de un representante del equipo.
2. Para solicitar préstamo de material es necesario tener la instalación reservada y acreditarlo con el ticket. Sólo se prestará material sin reserva si la instalación se halla libre.
3. Para la entrega del material será necesario dejar en depósito el carnet de D.N.I. o el pasaporte o el carnet de conducir y de forma voluntaria.
4. El préstamo del material se realiza desde 15 minutos antes de la hora reservada y siempre para su utilización dentro del horario y de la instalación reservada.
5. La pérdida de petos o balones deberá ser repuesta por el responsable que los sacó en la mayor brevedad posible. En caso de no ser repuesta se sancionará con la inhabilitación para toda la temporada en todas las actividades que organiza el Ayuntamiento de Berango.

VIII.- VESTUARIOS:

1. A los vestuarios podrán acceder únicamente los deportistas de los clubs y/o colectivos que tengan concesión de uso de la instalación, el cuerpo técnico y/o profesores, los árbitros en los casos de competición oficial y, puntualmente, algún miembro de la Junta Directiva de los colectivos con concesión y que debidamente se acredite.
2. No se permite el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de ella, con excepción de los acompañantes de los usuarios que por su condición o edad, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.
3. El acceso a vestuarios se realizará con 15 minutos de antelación a la hora de uso reservada y con 60 minutos de anticipación en el caso concreto de actividades de competición (partidos oficiales).
4. En ningún caso, podrán acceder niños o niñas de forma puntual sin que esté presente en la instalación el entrenador o persona responsable del grupo. Excepcionalmente, en aquellos deportes que estén trabajando con niños o niñas menores de 9 años, se permitirá que un adulto acompañe a uno niño/a a los vestuarios siempre que la entidad de la que dependa lo autorice. Los grupos de niños y niñas de 9 años o mayores accederán en presencia únicamente de los entrenadores. Situaciones especiales respecto de esta norma serán valoradas de forma puntual en el Ayuntamiento de Berango. Durante el uso de los vestuarios por grupos o equipos de personas menores de edad será obligatoria la presencia en la instalación de un adulto responsable hasta que se abandonen. Está prohibido cambiarse en zonas tales como pasillos, aseos y, en general, en cualquier otra dependencia que no sea un vestuario.
5. Finalizada la actividad en pista los deportistas deberán abandonar los vestuarios en el plazo máximo de 25 minutos.
6. No se permitirá ni afeitarse, depilarse, cortarse las uñas ni similares.
7. La utilización y la asignación de los vestuarios será determinada por el encargado de la instalación, al objeto de que cada usuario utilice el espacio que tenga reservado.
8. Se recomienda usar chancletas para la ducha.
9. Se recomienda depositar las bolsas, mochilas, ropas y otros materiales personales en los vestuarios correspondientes.
10. No se puede acceder con botas o zapatillas embarradas al edificio principal ni a los vestuarios.

11. La utilización de los vestuarios implica el correcto uso de los mismos: asegurarse de que cierran los grifos, conservación de la limpieza, informar de deficiencias, etc. En particular, no se limpiarán las botas o zapatillas en el vestuario.
12. El Ayuntamiento de Berango no se hace responsable de la pérdida o hurto de los objetos depositados en los vestuarios.
13. El uso de los vestuarios está supeditado a la utilización de las instalaciones deportivas o a la realización de una actividad deportiva.

IX.- GRADA:

1. No se permite el uso de balones ni otros materiales que puedan incordiar al público.
2. Se recomienda que el público se mantenga sentado para facilitar que todas las personas puedan ver sin dificultades.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan los preceptos contenidos en la presente Normativa.

En lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en las normas de carácter general reguladoras del régimen local.

DISPOSICION FINAL

La presente Normativa surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Bizkaia.